CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, informo a usted, que por error involuntario dentro del proceso se procedió a probar liquidación del crédito presentada, sin antes dictar sentencia. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, treinta (30) de junio de 2023

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre – Sucre, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 707134089001-2022-00197-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ANDRES CASTRO SIOLO

Se observa en el caso en concreto que mediante auto de fecha 27 de junio del presente calendario, el despacho procedió a aprobar liquidación de crédito presentada, en este orden, este funcionario contaba con la convicción que dentro del proceso de la referencia se había dictado auto de seguir adelante la ejecución, sin embargo, observando las platafaformas tyba y one drive, se observa que ello, no es así, simplemente se proyectó el auto de fecha 6 de marzo calendario y no fue montado en las antes mencionadas plataformas; en este orden, el despacho al encontrarnos dentro del término de la ejecutoria del mencionado auto, por ser procedente procederá a revocarlo

Por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre, Sucre.

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar el auto de fecha 27 de junio calendario, por las anteriores razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ